

DECLARACION CONJUNTA REFERENTE A UN ACUERDO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL CASO DE INCENDIOS FORESTALES Y OTROS DESASTRES NATURALES

Los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América;

RECONOCIENDO que los incendios forestales y otros desastres naturales ocurren en ambos países;

RECONOCIENDO que la capacidad de las dependencias para responder con efectividad a los incendios forestales y otros desastres naturales depende de la disponibilidad de radiocomunicaciones confiables;

RECONOCIENDO que la eficacia y seguridad de los esfuerzos para combatir los incendios en ambos lados de la región fronteriza se verán fortalecidos si las radiofrecuencias que se utilizan para comunicarse están libres de interferencias dañinas provenientes de otros sistemas de radio;

RECONOCIENDO que México puede beneficiarse sustancialmente del uso de equipo de radio disponible en poder de los Estados Unidos para el uso de los Estados Unidos y de los países vecinos, en respuesta a desastres naturales, tales como sismos, huracanes e incendios forestales;

RECONOCIENDO también que los Estados Unidos prestan estos equipos de radio a sus vecinos a cambio del pago por transporte y reposición de los equipos perdidos o dañados;

Manifiestan, en consecuencia, su compromiso de trabajar conjuntamente durante el curso de este año calendario para:

Concluir un convenio que identificará y protegerá de interferencias dañinas algunas radiofrecuencias que pueden ser utilizadas por ambos países en las áreas fronterizas en respuesta a incendios forestales y otros desastres naturales;

Tomar las medidas que se juzguen necesarias para proteger las frecuencias enlistadas en el Anexo 1, de interferencias dañinas en las áreas fronterizas hasta que se adopten arreglos permanentes; e

Iniciar negociaciones sobre un acuerdo entre las dependencias gubernamentales involucradas de ambos países, para brindar a México acceso a los equipos de radio disponibles en poder de los Estados Unidos, tan pronto como sea posible, de manera que México pueda instrumentar programas para atender desastres naturales, que dependen de estos radios para diversos sistemas de comunicación.

Suscrita este día cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de México, en idiomas español e inglés.

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Anexo 1

**Lista de Frecuencias en MHz que serán Protegidas de Interferencias Dañinas
hasta que se Logren Arreglos Permanentes**

151.190	151.280	151.295	151.310
159.225	166.6125	166.675	167.100
167.950	168.075	168.100	168.400
168.475	168.550	168.625	168.700
169.150	169.200	169.750	170.000
170.425	170.450	170.975	173.8125

Los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América están de acuerdo en proteger también un número limitado de frecuencias adicionales, de conformidad con esta Declaración Conjunta, siempre y cuando las dependencias gubernamentales involucradas de ambos países dispongan que tal protección se justifica.